

Niveles	Hora base	Turno cerrado continuo		Turno cerrado eventual		Turno abierto	Plus llamada	
		S, D, F	Resto	S, D, F	Resto		Normal	Nocturna
08	2.108	7.076	5.709	5.700	4.599	3.996	2.240	4.483
07	2.024	6.558	5.293	5.283	4.263	3.704	2.078	4.152
06	1.941	6.086	4.912	4.905	3.958	3.438	1.928	3.858
05	1.864	5.589	4.519	4.502	3.634	3.157	1.771	3.541
04	1.788	5.084	4.102	4.095	3.307	2.872	1.611	3.226
03	1.717	4.732	3.817	3.811	3.075	2.671	1.498	2.999
02	1.647	4.655	3.758	3.752	3.025	2.628	1.476	2.948
01	1.581	4.632	3.737	3.733	3.011	2.617	1.470	2.939

Nota: Estos importes son del año 1997.

ANEXO IV

Prima de asistencia

Nivel	Importe — Pesetas/día trabajado	Nivel	Importe — Pesetas/día trabajado
SA	3.513	E-1	1.818
SB	3.308	14	1.818
SC	3.114	13	1.706
S12	2.933	12	1.652
S11	2.762	11	1.600
S10	2.604	10	1.429
S09	2.451	09	1.346
S08	2.307	08	1.186
S07	2.173	07	1.139
S06	2.046	06	1.093
S05	1.926	05	1.048
S04	1.857	04	1.008
S03	1.794	03	967
S02	1.739	02	927
S01	1.629	01	889
E-2	1.857		

Nota: Estos importes son del año 1997.

ANEXO V

Plus de retén 1998

Nivel	S, D, F — Pesetas	Resto — Pesetas
10 a 14	6.768	4.935
8 a 9	5.908	4.307
1 a 7	4.867	3.547

Plus de retén 1999

Retén 1999	S, D, F — Pesetas	Laborables — Pesetas
Grupo A: Jefes de Grupo y de las Brigadas L.C.I. .	7.300	5.300
Grupo B: 2. ^{as} categorías	6.768	4.935
Grupo C: Resto personal de retén	5.908	4.307

Los importes para el grupo A son fijos para 1999, y para los grupos B y C serán revisados con el 90 por 100 del IPC real para 1999.

ANEXO VI

Base reguladora del plan de pensiones

Nivel	Base reguladora — Pesetas	Nivel	Base reguladora — Pesetas
SA	10.572.036	E-1	5.405.354
SB	9.955.448	14	5.233.142
SC	9.375.308	13	4.905.110
S12	8.828.978	12	4.748.861
S11	8.314.471	11	4.597.608
S10	7.831.660	10	4.105.788
S09	7.373.677	09	3.879.337
S08	6.943.977	08	3.573.178
S07	6.539.333	07	3.429.321
S06	6.158.247	06	3.291.203
S05	5.798.290	05	3.158.654
S04	5.583.818	04	3.031.459
S03	5.405.354	03	2.909.375
S02	5.233.142	02	2.792.201
S01	4.905.110	01	2.679.755
E-2	5.583.818		

Nota: Estos importes son del año 1997.

11812 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 24 de febrero de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Seguriber, Cía. de Servicios Integrales, Sociedad Limitada».*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo para la empresa «Seguriber, Cía. de Servicios Integrales, Sociedad Limitada», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 24 de febrero de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 15 de marzo,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la totalidad del texto del Convenio, donde dice: «Seguriber, Cía. de Servicios Integrales, Sociedad Anónima», debe decir: «Seguriber, Cía. de Servicios Integrales, Sociedad Limitada».

Madrid, 4 de mayo de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

11813 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1999, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el segundo trimestre del año 1999.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el acuerdo general entre el Gobierno de la nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE establece en su artículo 8.3.d) que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en el citado Real Decreto, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, que actúa por delegación del mismo, en su reunión del día 4 de mayo de 1999, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE, con sus características, para los meses de abril, mayo y junio de 1999.